



A U D I T O R Í A I N T E R N A

AAI-005-2020

15 DE JULIO DE 2020

INGENIERO
HORACIO ALVARADO BOGANTES
ALCALDE MUNICIPAL
BELEN

ASUNTO: DIRECTRIZ DEL MINISTERIO DE SALUD MS-DM-6105-2020.

Estimado Señor:

Dada la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, la cual está impactando al país, se presentan las siguientes observaciones, las cuales tienen fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que indica textualmente:

“Compete a la auditoría interna... Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”

Mediante la Directriz del Ministerio de Salud MS-DM-6105-2020, se establecen disposiciones sanitarias dirigidas a las personas encargadas de establecimientos que cuenten con permisos sanitarios de funcionamiento, en aquellas zonas que están catalogadas como en Alerta Naranja, así decretada por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en lo de interés se destaca lo siguiente;

Que Costa Rica está frente a un estado de necesidad y urgencia, así declarada la emergencia en todo el territorio nacional debido al COVID-19. Frente a esa situación de peligro, el Poder Ejecutivo está en la obligación de disminuir los factores de riesgo y vulnerabilidad de la población, a través de las medidas de prevención y mitigación para proteger la vida de las personas, para ello aplican la valoración de razonabilidad y proporcionalidad, conforme con el fin que se persigue, sea en este caso el resguardo de la salud pública por los efectos del COVID-19, lo cual conlleva un aumento en la amenaza como factor de riesgo, debido a la dificultad para su control.

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, de acuerdo con el marco jurídico que lo abriga, regula la obligación de protección de los bienes jurídicos de la vida y la salud pública. Asimismo, la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, y que las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la salud son de orden público.

El Ministerio de Salud es la autoridad competente para ordenar y tomar las medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas, o que estos se difundan o agraven, así como para inhibir la continuación o reincidencia en la infracción de los particulares. Dichas normas legales consagran la potestad de imperio en materia sanitaria, al Ministerio de Salud que le faculta para dictar todas las medidas técnicas que sean necesarias para enfrentar y resolver los estados de emergencia sanitarios.

Asu vez, La Ley General de la Salud señala al respecto en su artículo 147;

La Ley General de la Salud establece que “Toda persona deberá cumplir con las disposiciones legales o reglamentarias y las prácticas destinadas a prevenir la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, como lo indica esta así;

c) Las medidas preventivas que la autoridad sanitaria ordene a fin de ubicar y controlar focos infecciosos, vehículos de transmisión, huéspedes y vectores de enfermedades contagiosas o para proceder a la destrucción de tales focos y vectores, según proceda”.

Se debe explicar que Costa Rica está frente a un estado de necesidad y urgencia, así declarada la emergencia en todo el territorio nacional debido al COVID-19, lo cual conlleva un aumento en la amenaza como factor de riesgo, debido a la dificultad para su control.

Además, en dicha directriz se establece claramente la obligatoriedad de estas medidas de restricción en los establecimientos que cuenten con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público localizados en las zonas decretadas en Alerta Naranja por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, acción que cubre a la Municipalidad de Belén.

Se buscan acciones específicas para disminuir el aumento en la propagación del COVID-19 y así, procurar el óptimo abordaje de la situación acarreada por esta enfermedad y evitar una eventual saturación de los servicios de salud que haga imposible la atención oportuna de aquellas personas que enfermen gravemente.

El estado de emergencia nacional, se encuentra el factor de riesgo a una mayor exposición al COVID-19 que enfrentan ciertas regiones del país debido a su ubicación geográfica.

Dado lo anterior, el Ministerio de Salud resuelve lo siguiente:

SEGUNDO: *Se resuelve ordenar el cierre temporal de todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público y aquellos que no brinden atención al público también, en los cantones, distritos y poblados de riesgo decretados en Alerta Naranja por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, el lunes 13, martes 14, miércoles 15, jueves 16 y viernes 17, durante las 24 horas del día, de manera total.*

No obstante, la Unidad de Comunicación de la Municipalidad de Belén ante esta directriz comunico vía correo electrónico del lunes 13 de julio del 2020, lo siguiente;

Atendiendo órdenes superiores , les comparto el mensaje que se brindó a la comunidad con respecto a esta semana. No se va a atender personas en forma personal de ahí la importancia de estar atentos de los medios digitales y teléfono.

La Municipalidad de Belén.

Le informamos que ante los nuevos lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud; del 13 al 17 de julio inclusive la Municipalidad no estará brindando atención al cliente personalmente. Se estará atendiendo vía telefónica en el 2587-0000, 2587-0101, 2587-0105, 2587-0102, 2587-0103 y 2587-0104; vía correo electrónico y redes sociales para consultas. En el siguiente enlace puede encontrar nuestro directorio institucional:

Sin embargo, ante consulta realizada por parte de esta Unidad de Fiscalización, por medio de correo electrónico del 15 de julio del presente, al Área Rectora del Ministerio de Salud Belén -Flores, respecto a dicha directriz y el hecho de laborar a puerta cerrada, ya que la institución comunico a lo interno y también a la comunidad la no atención del público se indicó lo siguiente;

"...queda claro que las municipalidades deben permanecer cerradas ya que NO están dentro de las excepciones de la segunda disposición y por tanto ninguna actividad, incluida la sesión municipal del concejo se puede realizar, de lo contrario se exponen al cierre del establecimiento por 30 días, al pago de multa que va cerca de los dos millones de colones y al traslado a la fiscalía por desobediencia a la autoridad.

Ahora bien, sí pueden optar por teletrabajo, o enviar a la gente con vacaciones si tienen o adelanto, pero tampoco pueden trabajar a puerta cerrada." (Subrayado no es del original).

Adicionalmente, se señaló lo siguiente;

"Ninguna institución del Estado está exenta de NO tener Permiso Sanitario de Funcionamiento según Ley General de Salud."

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, se concluye;

1. El Ministerio de Salud es la autoridad competente para ordenar y tomar las medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas.
2. La directriz MS-DM-6105-2020, establece claramente la obligatoriedad de estas medidas de restricción en los establecimientos que cuenten con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público localizados en las zonas decretadas en Alerta Naranja por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
3. La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias declara Alerta Naranja para el Gran Área Metropolitana de la cual la Provincia de Heredia forma parte, incluyendo a todos los cantones que la conforman excepto Sarapiquí.
4. El Cantón de Belén, que pertenece a la provincia de Heredia, por lo que le alcance el estado de Alerta Naranja decretado por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
5. La Municipalidad es un ente público, con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público.
6. La municipalidad de Belén por ser un ente público, con permiso sanitario de funcionamiento que brinda atención al público, en un cantón con estado de alerta naranja, está en la obligación de acatar la directriz MS-DM-6105-2020, del 10 de julio del 2020, que rige a partir del 11 al 19 de julio del 2020.
7. La municipalidad de Belén en acatamiento a la directriz antes citada emitida por el Ministerio de Salud, debió cerrar de forma temporal desde el lunes 13, martes 14, miércoles 15, jueves 16 y viernes 17, de julio del presente, durante las 24 horas del día, de manera total las instalaciones, tanto al público como a lo interno, ya que no se permite laborar a puerta cerrada, según lo manifestado por el Área Rectora de Salud de Belén-Flores.
8. El no acatamiento de la directriz MS-DM-6105-2020, del 10 de julio del 2020, se expone la municipalidad al cierre del establecimiento por 30 días, al pago de multa que va cerca de los dos millones de colones y al traslado a la fiscalía por desobediencia a la autoridad.

I. CONSIDERACIONES FINALES

AL ALCALDE:

1. Por lo anteriormente expuesto, se le advierte que; dado que la Municipalidad de Belén por ser un ente público, con permiso sanitario de funcionamiento que brinda atención al público, en un Cantón con estado de alerta naranja, como es el de Belén, está en la obligación de cumplir con la directriz MS-DM-6105-2020, del 10 de julio del 2020, que rige a partir del 11 al 19 de julio del 2020, situación que a la fecha no se está cumpliendo en toda su extensión.

2. Se le advierte que el incumplimiento de la directriz MS-DM-6105-2020, expone a la Municipalidad de Belén, al cierre del establecimiento por 30 días, al pago de multa que va cerca de los dos millones de colones, incluso el traslado a la fiscalía por desobediencia a la autoridad, por parte de las autoridades competentes en la materia.

Quedamos atentos a las acciones realizadas respecto al tema desarrollado en el presente documento, la cual tiene la responsabilidad de su cumplimiento, como la máxima autoridad de la administración municipal.

Atentamente,

LICDA. MARIBELLE SANCHO G.
AUDITORA INTERNA

Copias:
Concejo Municipal
Unidad de Salud Ocupacional y Atención de Emergencias
Archivo